



AYUNTAMIENTO DE  
MONTERRUBIO DE ARMUÑA  
(Salamanca)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA EL DIA 26 DE MARZO 2010,**

**Alcalde-Presidente**

D. Manuel J. Moro Rodríguez

**Concejales Asistentes**

D. Ricardo Barrientos Arnaiz

D. David Trinidad Cabezas

D. Juan Manuel Hernández Seisdedos

**Concejales No Asistentes**

Dña. Rosa María Rubio Martín

D. Federico A. Paradinas Rubio

D. Gregorio García del Barrio

**SECRETARIO**

D. Raquel Pérez Barbero

En Monterrubio de Armuña a 26 de Marzo de 2010. Siendo las diecinueve horas y treinta minutos, en la Casa Consistorial, se reunió en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión extraordinaria-urgente, a la que habían sido previamente convocados los miembros de la misma.

Presidió el acto el Sr. Alcalde en funciones, D. Manuel J. Moro Rodríguez, asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria la de la Corporación que suscribe, D<sup>a</sup>. Raquel Pérez Barbero.

Por el Sñr. Alcalde-Presidente, se comunica a los presentes que ha tenido entrada en el registro del Ayuntamiento escrito presentado por Dña. [REDACTED], en el que, en representación del Grupo Municipal Socialista, pone de manifiesto que no pueden asistir a la celebración del Pleno, debido a la hora en la que esta convocado, por motivos laborales de sus miembros; seguidamente se declara abierta y publica la sesión y se pasa a conocer del orden del día.

**ORDEN DEL DIA**

**PRIMERO: APROBACIÓN SI PROcede DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA**

D. [REDACTED], portavoz del Partido Popular justifica la urgencia de la sesión, en la necesidad de dar cumplimiento al plazo de tres meses previsto para la tramitación de los expedientes de revisión.

Se procede a la votación de la urgencia, quedando aprobada con 4 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

**SEGUNDO: APROBACIÓN SI PROcede DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:**

- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2010
- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2010
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE MARZO DE 2010



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2010:** El portavoz del Partido Popular, D. [REDACTED] formula la siguiente alegación al acta de la sesión de 4 de febrero de 2010 "en la pagina tres del acta, donde dice indefinición debería decir indefensión; en la pagina cuatro donde dice topología.

No se formulan mas alegaciones al acta de la sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2009.

Se procede a la votación de la alegación:

Votos a favor.- 4 (Partido Popular y CIMA)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 0

Se procede a la votación del acta con la incorporación de la alegación formulada:

Votos a favor.- 4 (Partido Popular y CIMA)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 0

Queda aprobada el acta de la sesión extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2010.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2010**

No se formula ninguna alegación.

Se procede a la votación del acta

Votos a favor.- 4 (Partido Popular y CIMA)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 0

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE MARZO DE 2010**

No se formula ninguna alegación.

Se procede a la votación del acta

Votos a favor.- 4 (Partido Popular y CIMA)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 0

**TERCERO.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SOLICITUD DE DICTAMEN PRECEPTIVO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES ADJUDICADO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 01/03/2007 A LA EMPRESA OVEJERO S.L.**

D. [REDACTED] se remite a lo dispuesto en el informe jurídico emitido por la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña y a la propuesta formulada por el Alcalde-Presidente para este punto cuyo tenor literal es el que sigue:

Don [REDACTED], Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes y visto el informe de la Secretaría Interventora de fecha de 23 de marzo de 2010, tiene a bien formular a la siguiente propuesta de acuerdo:

***ANTECEDENTES DE HECHO***

**Primero.-** En acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2009 se acordó la incoación del expediente de declaración de nulidad del contrato de suministro para el equipamiento de las piscinas municipales adjudicado por resolución de alcaldía de fecha 01/03/2007 a la empresa OVEJERO S.L., en base al informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 27/12/2009.

*Se abre preceptivo trámite de audiencia a través de los siguiente medios :*

- *Anuncio en el BOP nº 14 de fecha 22 de enero de 2009*
- *Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.*
- *Trámite de audiencia remitido a los interesados en el procedimiento:*
  - *Ovejero, maquinaria de hostelería.- recibida la notificación según acuse de recibo en fecha de 05/01/2010*
  - *[REDACTED] - recibida la notificación según acuse de recibo en fecha de 05/01/2010*

*En contestación al trámite de audiencia se han realizado alegaciones por:*

- *Dña. [REDACTED], con fecha de registro de la Subdelegación del Gobierno en Salamanca: 18/01/2010*
- *La empresa OVEJERO SL., con fecha de registro de la Subdelegación del Gobierno en Salamanca: 18/01/2010.*

*Segundo.- Con fecha de 23 de marzo de 2010, la Secretaría-interventora emite informe jurídico en el que concluye que:*

*"Primero.- Se desestimen las alegaciones presentadas por Dña. [REDACTED] dado que no alteran ni modifican la calificación jurídica del expediente pues no se fundamenta ni argumenta jurídicamente la no existencia de un vicio de nulidad del procedimiento.*

*Segundo.- Esta Secretaría considera que por los antecedentes del asunto, podríamos, efectivamente, estar ante un acto nulo de pleno derecho por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y en consecuencia se acuerde por el Pleno la existencia de un vicio de nulidad y se remita a dictamen del Consejo Consultivo, suspendiéndose el plazo que media entre la petición del informe y la recepción del mismo."*

#### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

**PRIMERO.- Normativa aplicable.**

- *Los artículos 62.1, 102, 104 y 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*
- *Los artículos 4.1.g), 22.2.j) y 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.*

**SEGUNDO.- El artículo 102.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones públicas en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, podrán declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos, «previo dictamen favorable del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma», en relación con el artículo 13.3 enumerado anteriormente, será preceptivo el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.**

*El plazo para la emisión del dictamen será de un mes a contar desde la entrada en el Registro del Consejo Consultivo del expediente completo.*

**TERCERO.- Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo.**

*El Artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, dispone que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.*

*Por todo lo expuesto, y realizada la tramitación legalmente establecida, en relación con el expediente de declaración de nulidad del contrato de suministro para el equipamiento de las piscinas municipales*



adjudicado por resolución de alcaldía de fecha 01/03/2007 a la empresa OVEJERO S.L., se propone al Pleno la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. [REDACTED] dado que no alteran ni modifican la calificación jurídica del expediente pues no se fundamenta ni argumenta jurídicamente la no existencia de un vicio de nulidad del procedimiento.

**SEGUNDO.-** Estimar que existe un vicio de nulidad de pleno derecho en el expediente de declaración de nulidad del contrato de suministro para el equipamiento de las piscinas municipales adjudicado por resolución de alcaldía de fecha 01/03/2007 a la empresa OVEJERO S.L., por infringir el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el RD 2/2000 de 16 de junio.

**TERCERO.-** Solicitar, al amparo de lo previsto en el artículo 102 de la Ley 30/1992, del Consejo Consultivo de Castilla y León, Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el expediente de declaración de nulidad del contrato de suministro para el equipamiento de las piscinas municipales adjudicado por resolución de alcaldía de fecha 01/03/2007 a la empresa OVEJERO S.L..

**CUARTO.** Suspender el plazo de resolución por el tiempo que media entre la petición y la recepción del informe.

**QUINTO.** Notificar el acuerdo a los interesados."

No se producen mas intervenciones.

Se procede a la votación del tercer punto del orden del día

Votos a favor.- 4 (Partido Popular y CIMA)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 0

**CUARTO.- CONCEDER POR RAZONES HUMANITARIAS, 500€ A LOS DAMNIFICADOS EN HAITÍ COMO CONSECUENCIA DEL TERREMOTO.**

El portavoz del Partido Popular D. [REDACTED] da lectura de la propuesta de Acuerdo, cuyo tenor literal es el que sigue:

Don [REDACTED] Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, tiene a bien formular la siguiente propuesta de acuerdo en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El pasado 12 de enero de 2010 un terremoto azotó a Haití, dejando varios barrios de Puerto Príncipe en ruinas, y un millón de personas sin hogar.

**Segundo.-** El Ayuntamiento y los vecinos de Monterrubio de Armuña, en colaboración con la Cruz Roja, se ha movilizado para conseguir donativos destinados a los damnificados en Haití como consecuencia del terremoto.

**Tercero.-** En Sesión de fecha 24 de febrero de 2010, se adoptó el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal según el borrador del acta de dicha sesión es el que sigue:

**"CUARTO: CONCEDER POR RAZONES HUMANITARIAS, 500€ A LOS DAMNIFICADOS EN HAITÍ COMO CONSECUENCIA DEL TERREMOTO.**

D. [REDACTED] portavoz del Partido Popular explica que la propuesta consiste en la concesión de subvención directa de 500€ a los damnificados de Haití.

Primer turno de palabra para la portavoz del Partido Socialista quien pone de manifiesto que están de acuerdo con la propuesta pero sin embargo la cuantía les parece pequeña, por ello proponen que se de 1€

por vecino.

D. [REDACTED] interviene para explicar que se puede dar lo que sea, pero que la propuesta se ha hecho en función del Presupuesto, por ello el se abstiene hasta ver las previsiones presupuestarias.

D. [REDACTED], explica que cuando él hablo con Cruz Roja, se comprometió a conseguir 1€ por vecino y que el Ayuntamiento diera además 1€ por vecino, y que si es necesario se quite parte del crédito de la partida para nuevas tecnologías. El presidente confirma las palabras de D. [REDACTED] porque se hallaba presente.

Se pasa a votar la propuesta formulada por el Partido Socialista y el Grupo CIMA, de conceder 1€ por vecino condicionado a la existencia de crédito en la partida presupuestaria.

Votos a favor.- 4 (Partido Socialista y CIMA)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 2 (partido Popular)"

**Cuarto.-** En sesión de Pleno de fecha 08 de marzo de 2010, se aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2010, en el cual se ha presupuestado en la partida 3.480.00, 4700€, de los cuales 2000€ se destinaron a una convocatoria publica de ayuda para libros, 2.200€ se destinaron, dadas las necesidades económicas que muchos de los vecinos están sufriendo, a una convocatoria destinada a ayudar a aquellas familias de Monterrubio de Armuña que no perciben ningún ingreso y 500€ para los damnificados por el terremoto de Haití.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**Primero.-** De conformidad con lo previsto en la base 38.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado correspondiente al ejercicio 2009 para el año 2010, y de las Bases aprobadas inicialmente para el Presupuesto del ejercicio 2010, en conexión con el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y que no han sido incluidas nominativamente en el Presupuesto.

Se deberá firmar el Convenio oportuno para la aprobación de estas ayudas, siempre que su importe supere los 300€.

El órgano competente para su aprobación será el Pleno cuando se supere el importe de 6.000€, o en caso contrario el Presidente de la Corporación.

Por todo lo anterior, tengo a bien elevar la siguiente

#### PROPIUESTA DE ACUERDO

1.- Conceder de forma directa y por razones humanitarias, 500€ a los damnificados en Haití como consecuencia del terremoto a través de la Institución humanitaria de Cruz Roja.

2.- Eximir, a la concesión de esta subvención directa, de la obligación de firmar el Convenio oportuno por exceder su importe de los 300€.

No se producen mas intervenciones.

Se procede a la votación del cuarto punto del orden del día

Votos a favor.- 4 (Partido Popular y CIMA)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 0

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo DIECISEIS HORAS y CUARENTA Y CINCO MINUTOS, sesión de la que se levanta la presente acta, que quedará autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y del Secretario, de todo lo cual DOY FE.

